



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

Gilberto de G.
Bátiz García.

Oficina de Actuarios

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS
FISICOS Y ELECTRONICOS.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 18 dieciocho de
octubre de dos mil veintiuno.

Recurso de Apelación.

EXPEDIENTE: TEECH/RAP/160/2021.

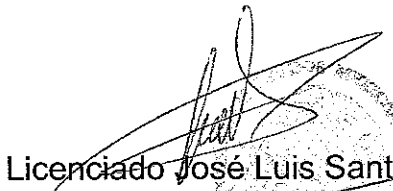
ACTORA: Patricia del Carmen Carvajal Ramos,
en su calidad de Representante Propietaria del
Partido Político Encuentro Solidario, acreditada
ante el Instituto de Elecciones y Participación
Ciudadana.

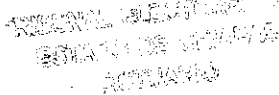
AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo
General del Instituto de Elecciones y
Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.

**Tercero Interesado; Partidos Políticos y
Público en General.**

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 18 dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, el suscrito Actuario del Tribunal Electoral del Estado, Lic. José Luis Santelis Urbina, en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de fecha 15 quince de octubre de dos mil veintiuno; dictado por el Maestro Gilberto de G. Bátiz García, Magistrado, Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente al rubro indicado, en ese contexto, siendo las 14:00 catorce horas del 18 dieciocho de octubre de dos mil veintiuno, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que citó el Acuerdo de mérito descrito en líneas que anteceden a la **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de dicho Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "COVID 19"

durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II (“Recepción u sustanciación de Expedientes”), emitido el 11 de enero de 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral; seguidamente anexo a la presente diligencia, copia autorizada del mencionado Acuerdo; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 24, 25, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral**; así como de los diversos **42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, todos del Estado de Chiapas**; firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. **DOY FE.** -----


Licenciado José Luis Santelis Urbina.
**Actuario del Tribunal Electoral
del Estado de Chiapas.**





Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

TEECH/RAP/160/2021

El quince de octubre de dos mil veintiuno, la suscrita, **Caridad Guadalupe Hernández Zenteno**, Secretaria de Estudio y Cuenta, con fundamento en el artículo 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **da cuenta** al Magistrado **Gilberto de Guzmán Bátiz García**, del estado procesal que guarda el expediente TEECH/RAP/160/2021, para proveer lo que en Derecho corresponda. **Conste.**

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
quince de octubre de dos mil veintiuno.

Visto el estado procesal que guarda el expediente que al rubro indicado; al efecto, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, y 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, el Magistrado Instructor **acuerda:**

PRIMERO. Parte actora. Se **reconoce** como recurrente en el presente medio de impugnación al Partido Encuentro Solidario, a través de su representante acreditada ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

SEGUNDO. Admisión. Se **admite** la demanda del medio de impugnación, toda vez que no se actualiza de manera notoria o evidente alguna de las causales de improcedencia contenidas en el diverso 33 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SEGUNDO. Pruebas. Se **admiten** las pruebas documentales privadas presentadas por la parte actora o recurrente, así como la instrumental de actuaciones, mismas que se tienen por **desahogadas** dada su propia y especial naturaleza.

Consistentes en impresiones simples a color de los siguientes documentos:

- Pago del impuesto predial del inmueble ubicado en calle Central Oriente, sin número, esquina con 7ª. Avenida norte, colonia Centro, de la Ciudad de Tapachula, Chiapas.
- Credencial para votar con fotografía del Instituto Nacional Electoral, a nombre de Verónica Anza y Garza con clave de elector ANGRVR59061007M800.

- Nota de compra con folio 63578, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, por dos piezas viniles a nombre de Verónica Anza y Garza, expedida por la empresa VINILICO con RFC VDI040106A15.

Así como el original del escrito firmado por Verónica Anza y Garza de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, en el que sostiene diversas manifestaciones.

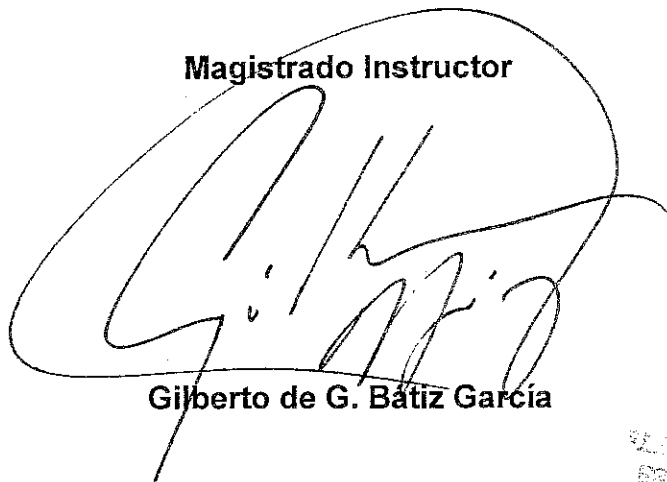
Cabe mencionar que en el escrito de demanda, la parte actora sostiene que presenta la copia certificada del nombramiento como representante propietario del Partido Encuentro Solidario ante el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, la cual no fue aportada físicamente en la presentación de la misma, por lo que se tiene **por no presentada**.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 37, numeral 1, fracciones II y IV, en relación con el 43, 47, numeral 1, fracciones II, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.

Notifíquese personalmente al recurrente en la cuenta de correo electrónico kayashy@hotmail.com, autorizado para tal efecto en los términos de su escrito; **por estrados físicos y electrónicos** a las partes e interesados, en términos de los artículos 18, 20, numeral 1, 21, numeral 1, 26, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas. **Cúmplase**.

Así lo acuerda y firma el Magistrado Instructor y Ponente del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, ante la Secretaria de Estudio y cuenta, quien da fe.

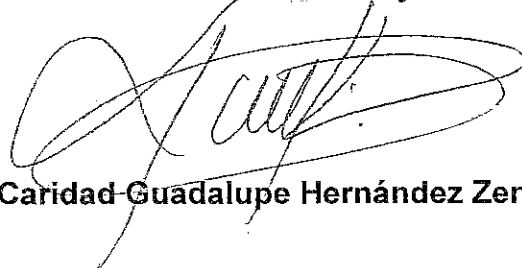
Magistrado Instructor



Gilberto de G. Bátiz García



Secretaria de Estudio y Cuenta



Caridad Guadalupe Hernández Zenteno